



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-553/2018
Exp: GIM0501011/17
RFC: GIS090605DP6

HOJA No. 1

GXI INGENIERIA Y SERVICIOS S.C.
BOULEVARD LUIS ECHEVERRIA ALAVREZ No. 1205 27
COLONIA GUANAJUATO ORIENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25286

ASUNTO: Se comunica el
aseguramiento precautorio de
bienes a que se refiere el
artículo 40-A, fracción III, inciso
f) del CFF, por el monto que se
indica.

Arteaga, Coahuila, a 19 de Junio de 2018.

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la orden número GIM0501011/17, contenida en el oficio No. 333/2017 del 30 de Agosto de 2017, expedido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEOM HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I, inciso d) y Novena, párrafo sexto, fracción I, inciso c); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2013; en el Artículo 33, Fracción VI, último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-553/2018
Exp: GIM0501011/17
RFC: GIS090605DP6

HOJA No. 2

Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 12; 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XV, XVI, XXIII XXV, XXIX y XXXVIII y Párrafo Tercero de dicho artículo, 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, así como en los artículos 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracción I inciso a), fracción II primer párrafo, fracción III párrafos primero inciso f) y quinto, y fracción V, todos del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden número GIM0501011/17 contenida en el oficio No. 333/2017 del 30 de Agosto de 2017, la revisión abarcará como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 por los que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, fijada en los estrados de esta unidad administrativa, con fecha 03 de Octubre de 2017 y retirado de dichos estrados el décimo sexto día hábil con fecha 26 de Octubre de 2017, así como publicado en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, con fecha 03 de Octubre de 2017 y retirado el décimo sexto día hábil con fecha 26 de Octubre de 2017, quedando legalmente notificado el 26 de Octubre de 2017, en virtud de que el(la) contribuyente de referencia no fue localizable, tal y como se hace constar en actas de hechos de fecha 01 de Septiembre y 04 de Septiembre de 2017 respectivamente; mediante oficio No. AFE-ACF-OF-166/2017 de fecha 27 de Junio de 2017, dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Coahuila de Zaragoza "1" con sede en Coahuila de Zaragoza se solicitó para que nos proporcionara acta debidamente circunstanciada de la verificación de domicilio y al no existir aviso de cambio de domicilio fiscal, ante esta Autoridad Administrativa se solicitó al Registro Público de la Propiedad mediante oficio número AFG-ACF/ALS-of-495/2017 de fecha 16 de Junio de 2017, mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF-496/2017 de fecha 16 de Junio de 2017 a Aguas de Saltillo a fin de que proporcionaran información sobre la existencia de algún domicilio del contribuyente GXI INGENIERIA Y SERVICIOS, S.C., sin que se hubiera logrado su localización.

Así mismo, esta Autoridad en ejercicio de sus facultades y con el objeto de localizar al contribuyente revisado(a) GXI INGENIERIA Y SERVICIOS, S.C., mediante oficio sin número de AGUAS DE

.....3



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-553/2018
Exp: GIM0501011/17
RFC: GIS090605DP6

HOJA No. 3

SALTILLO se remite contestación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-496/2017, expedido por EL C. LIC. CARLOS ALEJANDRO GOMEZ ANTUÑANO, en su carácter de Jefe de Servicios Jurídicos de Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. , en donde nos informa que no se encontró registro alguno

Se hace constar que mediante oficio número AFE-ACF-OF-166/2017 de fecha 20 de Junio de 2017, emitido por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización, el día 27 de Junio de 2017; se solicitó al LIC. LUIS DAVID CRUZ LARA, perteneciente a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Coahuila de Zaragoza "1" con sede en Coahuila de Zaragoza , se le solicita información de la contribuyente GXI INGENIERIA Y SERVICIOS, S.C., para que nos proporcione acta debidamente circunstanciada de la verificación manual del domicilio fiscal.

Se hace constar que mediante oficio número 400-16-00-03-01-2017 se remite documentación de la contribuyente GXI INGENIERIA Y SERVICIOS S.C., expedido por EL C. LIC LUIS DAVID CRUZ LARA, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Recaudación de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual proporcionó documentación original, que ampara el resultado de la diligencia.

Asimismo se hace constar que en el acta de verificación proporcionada por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Coahuila de Zaragoza "1" con sede en Coahuila de Zaragoza, manifiesta el verificador que si se encontró el domicilio fiscal pero que a la contribuyente GXI INGENIERIA Y SERVICIOS, S.C. fue localizada.

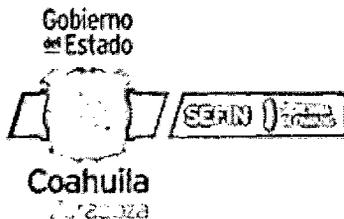
Toda vez que la contribuyente GXI INGENIERIA Y SERVICIOS, S.C. no se localizó persona alguna en su domicilio fiscal, de conformidad con los artículos 40-A primer párrafo fracción I, inciso a), fracción II primer párrafo y fracción III, párrafos primero inciso f) y quinto; en relación con el artículo 40 primer párrafo fracción III, del Código Fiscal de la Federación.

I.DETERMINACION PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS

En este contexto, esta Administración Local de Fiscalización dependiente de la Administración de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 56 fracción IV del citado Código con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue:

I. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que ese(a) contribuyente GXI INGENIERIA Y SERVICIOS, S.C., no fue localizable en su domicilio fiscal, razón por la que impide el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden número GIM0501011/17 contenida en el oficio No. 333/2017 del 30 de Agosto de 2017, con la cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, párrafo primero



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-553/2018
Exp: GIM0501011/17
RFC: GIS090605DP6

HOJA No. 4

fracción III, en relación con el artículo 40-A, párrafo primero, fracción I inciso a), y fracción III, primero, inciso f) y quinto del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-044/2018 de fecha 27 de Abril de 2018, el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias que se encuentran abiertas a su nombre en el sector de instituciones de banca múltiple, hasta por la cantidad de \$16,090,383.22, por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo del (la) contribuyente GXI INGENIERIA Y SERVICIOS S.C. con Registro Federal de Contribuyentes GIS090605DP6, en la parte que jurídicamente le corresponda.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS ACUMULABLES

DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	14,481,291.69
DEDUCCIONES	0.00
UTILIDAD FISCAL	14,481,291.69
POR LA TASA 30%	30%
IMPUESTO A CARGO	4,344,387.60

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS ACUMULABLES

DEPOSITOS IDENTIFICADOS POR TERCEROS A LOS CUALES SE LES ESTA APLICANDO PRESUNTIVA.	1,609,070.53
APLICANDO EL 20%	20%
UTILIDAD FISCAL	321,814.11
POR LA TASA	30%
IMPUESTO A CARGO	96,544.23

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

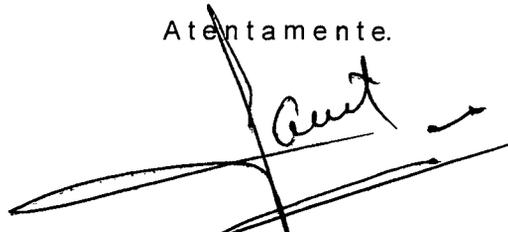
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	16,092,362.00	
IMPUESTO TRASLADADO	2,574,458.00	
IMPUESTO A CARGO	2,578,458.00	
TOTAL DEL IMPUESTO A CARGO IVA E ISR CREDITO DETERMINADO		7,019,389.83

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-553/2018
Exp: GIM0501011/17
RFC: GIS090605DP6

HOJA No. 5

Finalmente, cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene el(la) contribuyente en comento en materia del (los) impuesto(s): Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2015 por los que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

Atentamente.



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
Administrador Local de Fiscalización de Saltillo